



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

## RESOLUCIÓN CREE-118

### RESULTADOS

ENEE solicitó que se le aprobaran los Documentos de Licitación para llevar a cabo un proceso que le permitiera la contratación de 17 MW para la zona de Olancho mediante Oficio JL-002-100-031/2018.

En Reunión Ordinaria CREE-042 del 18 de diciembre del 2018 y en virtud que los documentos remitidos no sustentaban de forma adecuada la necesidad ni la operación esperada de los 17 MW, el Directorio tomó el acuerdo de solicitar información adicional que sustentara el proceso. En respuesta a tal solicitud, la Junta de Licitación del proceso hizo llegar a esta Comisión el Oficio JL-004-100-031/2018 mediante el cual se hizo traslado de la nota GDE-366-XI-2018, del 9 de noviembre de 2018, en el cual la Gerencia de Despacho de Energía, con base en un análisis llevado a cabo por la unidad de Seguridad Operativa y que fuera remitido a esa gerencia el 18 de octubre de 2018, concluyó que con el fin de mantener las condiciones mínimas de operación y calidad del servicio eléctrico en la zona de Olancho, se deben instalar al menos 18 MW para que provean energía previo a la entrada de la central hidroeléctrica Patuca III. Asimismo, se sugiere que se analice la instalación de 10 MVAR de potencia reactiva.

El análisis llevado a cabo por la unidad de Seguridad Operativa muestra las deficientes condiciones bajo las cuales se opera el circuito que alimenta la zona de Olancho, lo que va en detrimento de los usuarios de energía eléctrica de la zona. Condiciones de baja tensión que producen adicionalmente un mayor nivel de pérdidas, lo que empeora aún más las finanzas de la ENEE.

Mediante oficio JL-005-100-031/2018, la Junta del referido proceso de licitación hizo llegar una solicitud mediante la cual solicita que se haga un ajuste al calendario para llevar dicho proceso, en virtud de los tiempos transcurridos desde la presentación de la solicitud de aprobación de los documentos de licitación y la remisión del análisis sobre la justificación de la capacidad requerida para la zona de Olancho.

### CONSIDERANDOS

Que de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el titular del Poder Ejecutivo, ejercerá la supervisión, vigilancia y control de la Industria Eléctrica por medio de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

Que mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” el veinte (20) de mayo del 2014, fue aprobada la Ley General de la Industria Eléctrica.

Que la Ley General de Industria Eléctrica de forma expresa señala que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica, a través de sus Comisionados adopta sus resoluciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que le corresponde a la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica supervisar los procesos de compra de potencia y energía por las empresas distribuidoras.

Que el Reglamento de Compra de Capacidad Firme y Energía establece que las enmiendas y ampliaciones de los Documentos de Licitación deben ser aprobados por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica le otorga al Directorio de Comisionados la potestad para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, económicas, financieras y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-033-2019 del 29 de enero de 2019, el Directorio de Comisionados acordó emitir la presente Resolución.

### POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, literal F, romano VII; literal I de la Ley General de La Industria Eléctrica, lo establecido en el Artículo 1 literal D del Reglamento de Compra de Capacidad Firme y Energía y el Artículo 4 del Reglamento Interno del Directorio de Comisionados de la CREE, por unanimidad de los Comisionados presentes.

### RESUELVE

- A) Establecer una condición de Emergencia para la zona de Olancho.
- B) Aprobar los documentos de licitación y los términos de referencia que estos tienen implícitos y que fueron remitidos por la ENEE.
- C) Aprobar la modificación del calendario que remitiera la Junta de Licitación en su oficio JL-005-100-031/2018
- D) Comuníquese.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA  
DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CREE

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



OSCAR WALTHER GROSS CABRERA